

110013103004202200168

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **Cecilia León Bejarano** en contra de **Clara Julieth Rivera de la Puente, Judith María de la Puente Suarez y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

Se ordena el emplazamiento de las demandadas **Clara Julieth Rivera de la Puente, Judith María de la Puente Suarez,** conforme lo previsto por el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022. **Por secretaria procédase.**

Se ordena el emplazamiento de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, conforme lo previsto en el art. 375-6 del CGP, en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 del 2022. **Por secretaria procédase.**

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. Líbrese oficio.

Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras dado que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) se encuentra en liquidación, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dada la información suministrada en otros procesos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo si consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese por el demandante la valla de que trata el numeral 7° del art. 375 del CGP., en la forma y durante el término allí ordenados y oportunamente apórtense las fotografías del inmueble pretendido en donde aparezca su instalación y contenido.

Se reconoce al Dr. **Hernando Bocanegra Molano** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <b>058</b> Hoy, <u>19 de Julio de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
---